



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 322/17

Rawson (Chubut), 29 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 36.052, año 2016, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 50 FF 427 FONDO PARA LA EDUCACIÓN", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 49) corre agregada la Resolución N° 185/17 TC mediante la cual se conmina a los responsables del Ministerio de Educación, Lic. Sergio FLORES, Dir. Gral. de Administración, Sra. Liliana DIAZ, a/c Dir. Gral. Administración, Sr. Héctor Hugo BAZAN, Dir. Adm. Financiera,, Prof. Virginia HUGUES, ex Subsec. Política Gestión y Lic. Sergio COMBINA, ex Subsecretario de Coord. Operativa, a dar respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 43/17 F10, expuestas en el Informe N° 97/17 F10.

Que a fs. 55) vta, 56) vta), 57) vta., 64/65) obran las respectivas constancias de notificación de la mencionada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 90) mediante Dictamen N° 330/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo (Dto. 163/14) al Director General de Administración del Ministerio de Educación Sr. Sergio Daniel FLORES.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Director General de Administración del Ministerio de Educación, Sr. Sergio Daniel FLORES (DNI N° 26.339.738) por la falta de respuesta a las observaciones pendientes de la Nota N° 43/17, expuestas en el Informe N° 97/17 F10.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Ministerio de Educación. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LORENA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON